

Por la cual se decide una actuación administrativa

reproche alguno dentro de la presente actuación administrativa y mucho menos imponer una eventual sanción por las presuntas infracciones a la normatividad establecida en procura de los derechos de los consumidores.

Resta agregar que, con el propósito de garantizar el principio de publicidad, se ordenará publicar la parte resolutive del presente acto administrativo en la página electrónica de la Superintendencia de Industria y Comercio, conforme con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO ARCHIVAR la investigación administrativa en contra de la señora **CARMEN PATRICIA LOZANO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.615.611, por las consideraciones expuestas a lo largo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio -www.sic.gov.co-, el contenido de la presente resolución, con el fin de que la misma sea eficaz y surtir la etapa de publicación de los actos administrativos que la ley exige, teniendo en cuenta para ello, lo que establece el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011. En ese orden, se deberá publicar la parte resolutive en la página electrónica institucional de la Superintendencia de Industria y Comercio "www.sic.gov.co" y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 14 de diciembre de 2021

La Directora de Investigaciones de Protección al Consumidor,

**PAOLA ANDREA PÉREZ BANGUERA****Publicación:**

Investigada:	CARMEN PATRICIA LOZANO PARRA
Identificación:	C.C. N° 51.615.611
Entidad:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Página electrónica:	www.sic.gov.co
Dirección Física Entidad:	CARRERA 13 No. 27-00, Piso 3

Elaboró: YKEC
Revisó: BARR
Aprobó: PAPB